

OK
S ✓

REGLAMENTO DEL FONDO REVOLVENTE DE PRÉSTAMOS PARA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ANTICIPO EN ADQUISICIÓN DE VIVIENDA Y PAGO DE PASIVOS DE CRÉDITOS DE VIVIENDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, STAUS, y la Universidad de Sonora pactan, en la revisión contractual de 1999, la creación de un Fondo Revolvente de Vivienda con la finalidad de que el académico tenga acceso a préstamos para ampliación y/o remodelación de vivienda. Dicho fondo se nutre de la recuperación de los préstamos, más las aportaciones económicas que se han obtenido de las últimas revisiones, lográndose un incremento del cien por ciento a la fecha.

Con la finalidad de regular, organizar y asignar los recursos económicos del fondo y, que los académicos y solicitantes cuenten con un documento que señale los requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones en lo que respecta a dicha prestación, la Comisión Mixta de Vivienda (CMV) aprueba el presente Reglamento el día 29 de febrero de 2008, **derogando todos los anteriores a la fecha antes señalada.**

CAPÍTULO I

Aspectos generales y características del Fondo Revolvente de Vivienda

Artículo 1.- El fondo revolvente se crea para que sea utilizado por los trabajadores académicos en ampliación, remodelación, construcción, pago de pasivos y anticipo en adquisición de vivienda como lo estipula la Cláusula 153 punto 1 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Artículo 2.- El fondo constitutivo del programa de vivienda consta de un monto económico de **\$1'600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, el cual es producto de los acuerdos bilaterales en las revisiones salariales y contractuales de los últimos años. El fondo económico del programa se nutre y se nutrirá de la siguiente forma:

- A. De las revisiones salariales y/o contractuales.
- B. De los intereses que se generan de los préstamos a los académicos.
- C. De los intereses que se general de los rendimientos financieros de la institución bancaria donde se encuentra depositado.

Artículo 3.- El manejo administrativo y resguardo del fondo revolvente de vivienda está a cargo de la Universidad de Sonora y ésta última acatará los acuerdos y disposiciones que la Comisión Mixta de Vivienda acuerdo o dictamine sobre el manejo y uso del mismo en base al presente Reglamento.

Artículo 4.- La ampliación y operación del presente Reglamento para Préstamo del Fondo Revolvente de Vivienda es responsabilidad de la Comisión Mixta de Vivienda, la cual está conformada por cinco miembros del Staus y cinco miembros de la Administración de la Universidad de Sonora. Esta Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes y tomará acuerdos por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 5.- El préstamo para ampliación, remodelación, construcción, pago de anticipo en adquisición de vivienda y pago de pasivos de crédito para vivienda, se otorgará a los trabajadores académicos de la Universidad de Sonora cuyo carácter de contratación sea:

1. indeterminado.
2. **Determinado, podrán acceder a esta prestación si cumple los siguientes requisitos:**

- A. Tener por lo menos 5 años de antigüedad como académico en la Universidad de Sonora.
- B. Tener prórroga de contratación de al menos de un semestre más al semestre de solicitud.
- C. En caso de ser profesor de asignatura, tener una carga académica mínima de 12 horas semana.
- D. Firmar carta compromiso en la que se especifique, en caso de que termine su relación laboral con la Universidad, el adeudo por concepto de vivienda sea descontado del mismo finiquito.

Capítulo II Tipos de préstamos

Artículo 6.- Las modalidades de préstamos de vivienda son:

Modalidad I.

Para ampliación, remodelación y construcción de vivienda.

Modalidad II

Pago de anticipo en adquisición de vivienda.

Modalidad III

Pago de pasivos de crédito para vivienda.

Capítulo III Requisitos para otorgar el préstamo

Artículo 7.- Requisitos para las modalidades de préstamo.

Para la Modalidad I; ampliación, remodelación y construcción los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- A. Solicitud dirigida a la CMV.
- B. Carta de trabajo expedida por la Dirección de Recursos Humanos.
- C. Copia del último talón de cheque.
- D. Constancia de propiedad del inmueble.
- E. Descripción y presupuesto de obra.
- F. Anexar planos o croquis de la obra a realizar en la vivienda.
- G. Llenar formato de contraloría para aprobación y gestión administrativa del crédito.
- H. No tener adeudo pendiente con el Fondo Revolvente de Vivienda.**
- I. Para solicitar un nuevo préstamo deberá haber transcurrido el plazo máximo del crédito (52 quincenas) más 12 quincenas adicionales.

Para la Modalidad II; para anticipo en el caso de adquisición de vivienda los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- A. Solicitud dirigida a la CMV.
- B. Carta de trabajo expedida por la Dirección de Recursos Humanos.
- C. Copia del último talón de cheque.
- D. Carta de aprobación de crédito por parte de la institución crediticia.
- E. Presupuesto original de la empresa, en el caso de **persona física contrato compra venta**, con la que se pretende adquirir vivienda en donde se indique total de crédito o **cantidad a pagar**, anticipo y forma de pago. El presupuesto deberá contener firma del

- representante legal de la empresa y el sello original de la misma. **En el caso de convenios de compra venta deberá estar certificado por notario público.**
- F. Llenar formato de contraloría para aprobación y gestión administrativa del crédito.
 - G. **No tener adeudo pendiente con el Fondo Revolvente de Vivienda.**
 - H. Para solicitar un nuevo préstamo deberá haber transcurrido el plazo máximo del crédito (52 quincenas) más 12 quincenas adicionales.

Para la Modalidad III; para pago de pasivos de vivienda los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- A. Solicitud dirigida a la CMV.
- B. Carta de trabajo expedida por la Dirección de Recursos Humanos.
- C. Copia del último talón de cheque.
- D. Último estado de cuenta del crédito de vivienda expedido por la institución financiera respectiva a nombre del académico(a) o convenio de compra-venta certificado por un notario público en el cual conste el adeudo.
- E. Llenar formato de contraloría para aprobación y gestión administrativa del crédito.
- F. No tener adeudo pendiente con el Fondo Revolvente de Vivienda.
- G. Para solicitar un nuevo préstamo deberá haber transcurrido el plazo máximo del crédito (52 quincenas) más 12 quincenas adicionales.

Capítulo IV Procedimiento para otorgar el préstamo

Artículo 8.- La convocatoria para préstamos de vivienda es de carácter permanente por lo que el académico podrá hacer su solicitud en cualquier momento y en alguna de las modalidades descritas en el Artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 9.- Los solicitantes deberán presentar la documentación requerida, según el Artículo 7, en el local sindical ubicado en Calle Yáñez No. 98 de lunes a viernes en horas de oficina.

Artículo 10.- Revisada la solicitud y aprobada por la CMV, en base al presente Reglamento, ésta hará la asignación del crédito en base a la fecha de recepción de la solicitud.

En caso de que los recursos económicos del fondo sean insuficientes para cubrir el total de solicitudes, quedarán en lista de espera según el orden de dictamen hasta que haya recursos disponibles en dicho fondo.

Capítulo V Monto del préstamo e intereses

Artículo 11.- La cantidad máxima a prestar será la menor que resulte de aplicar los siguientes criterios:

- A. El total que resulte de multiplicar **\$1,750.00 (un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** por el número de horas/semana/mes. Para los tiempos completos se toman 40 H/S/M Y 20 H/S/M a los medios tiempos.
- B. La tercera parte de su sueldo quincenal líquido, multiplicado por el número máximo de quincenas en que se descontará el préstamo.

La cantidad máxima a prestar es de **\$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

El préstamo será descontable de forma quincenal líquido a través de nómina y en un plazo no mayor de 52 quincenas (26 meses) cobrándose un interés de 5.5% por ciento anual. El interés se aplicará sobre el monto total otorgado y la cantidad resultante se distribuirá en pagos iguales de forma quincenal. No se calcula sobre saldos insolutos.

En caso de que el trabajador académico solicite Licencia sin goce de sueldo, el monto del crédito deberá ser saldado con anticipación al inicio de su licencia.

La tasa de interés será revisable cada año por la CMV **para lo cual la CMV deberá tomar en cuenta el desempeño del fondo y las solicitudes que se presenten con el objetivo de modificarlo o bien dejar el interés del período anterior.**

Capítulo VI Dictamen y procedimiento para liberación del préstamo

Artículo 12.- Para la elaboración del dictamen, la CMV, tomará las solicitudes que se reciban a partir del día 1 (primero) al 20 (veinte) de cada mes.

Artículo 13.- El dictamen será dado a conocer a los interesados en el recinto sindical a más tardar el día último de cada mes.

Artículo 14.- Signado el dictamen, la Universidad dispondrá de un período mínimo de 5 días y máximo de 10 días hábiles para la liberación del cheque una vez que el dictamen ha sido entregado a Contraloría por la CMV.

Artículo 15.- El beneficiario del préstamo deberá acudir a las oficinas del Staus para recoger el contra recibo en los tiempos señalados en el artículo 14. El contra recibo debe ser presentado, previa identificación, en Tesorería de la Universidad para que se le entregue el cheque respectivo.

Capítulo VII Comprobación de gastos y sanciones

Artículo 16.- Para efectos de asegurar que el fondo se utilice para los propósitos que le dio origen, se establece el siguiente mecanismo para comprobación del gasto correspondiente.

La comprobación de los gastos se realizará de la siguiente manera:

- A. Para la Modalidad I del Artículo 6, la comprobación se realizará con facturas de materiales y/o recibos de materiales o listas de rayas, ambas firmadas por el responsable de obra y patrón. El tiempo para la comprobación no excederá de tres meses a partir de la fecha de otorgamiento del crédito.
- B. Para la Modalidad II se presentará copia de escritura notariada a su nombre, así como el recibo de pago de anticipo (original y copia). **En el caso de ser entre particulares, presentar el recibo de pago firmado por el vendedor y dos testigos.** Para presentar estos documentos tienen un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de otorgamiento del crédito.
- C. Para la Modalidad III, deberá presentar el documento legal expedido por la institución hipotecaria y/o financiera que acredite el pago, al menos, del monto del préstamo otorgado, **o bien, presentar el recibo de pago firmado por el vendedor y dos testigos.**

Artículo 17.- La Comisión Mixta de Vivienda tiene la atribución de vigilar y observar el buen uso del crédito otorgado.

Artículo 18.- En caso de que el crédito otorgado no se aplique a los propósitos declarados por el beneficiario, éste perderá el derecho de acceder en el futuro al crédito del fondo revolvente de vivienda. **Para efectos del presente artículo, la Comisión Mixta de Vivienda se basará en el mecanismo de comprobación señalado en el Artículo 16 del presente Reglamento.**

Artículo 19.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, los resolverá la Comisión Mixta de Vivienda.

Artículo 20.- El presente Reglamento será revisado anualmente por la Comisión Mixta de Vivienda.

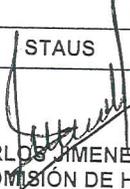
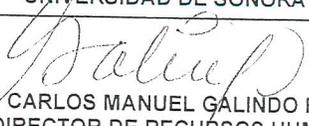
TANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

Hermosillo, Sonora, a 29 de febrero de 2008.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN MIXTA DE VIVIENDA

ST AUS	UNIVERSIDAD DE SONORA
 MTRO. CARLOS JIMÉNEZ GARCÍA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ST AUS	 LIC. CARLOS MANUEL GALINDO FÉLIX SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
MTRO. FRANCISCO ARMENTA AGUILAR FÍSICA	C.P. ROSA ELBA GASTÉLUM RUIZ NÓMINAS (CONTRATORIA)
MTRO. MARIO MONTIEL COTA FMI-CABORCA	C.P. FCA. MARIBEL MARTÍNEZ LÓPEZ NÓMINAS
MTRO. EDUARDO MANUEL ALVAREZ TORRES ARQUITECTURA	LIC. CARLOTA ISABEL HERRERA BAZÁN (SUPLENTE) NÓMINAS (JURIDICO)
 MTRA. MARÍA ENGRACIA CARRASCO VALENZUELA TRABAJO SOCIAL	
 MTRO. FLAVIO ROSALES DÍAZ CEA-CABORCA	
MTRA. REFUGIO ORTEGA RAMÍREZ DIPA	
MTRA. MARÍA TERESA LUNA FIGUEROA LETRAS Y LINGÜÍSTICA	
 MTRO. JOSE LUIS VARGAS ICEDO CONTABILIDAD-SANTA ANA	